

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

www.academiaenfermeriamilitar.es

5979 *Resolución 452/38153/2020, de 10 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera al Cuerpo Jurídico Militar, al Cuerpo Militar de Intervención, al Cuerpo Militar de Sanidad con titulación universitaria previa y al Cuerpo de Músicas Militares de las Fuerzas Armadas.*

Normativa reguladora

– Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre (BOE 247, de 15 de octubre).

– Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo (BOE número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

– Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en adelante el Reglamento, modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo), por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo), por el Real Decreto 894/2017, de 6 de octubre (BOE número 253, de 20 de octubre) y por el Real Decreto 556/2020, de 9 de junio (BOE número 163, de 10 de junio).

– Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE número 311, de 23 de diciembre de 2017), por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

– Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo (BOE número 150, de 27 de mayo), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2020.

– Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden Ministerial 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre) y por la Orden Ministerial 33/2014, de 23 de mayo (BOD número 104, de 30 de mayo), y desarrollada por la Instrucción 27/2019, de 12 de junio, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, cuyo anexo I es modificado por la Resolución 455/07517/20, de 18 de mayo (BOD número 106, de 27 de mayo).

– Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre (BOE número 223, de 16 de septiembre), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación o adscripción a las escalas de oficiales de los Cuerpos Jurídico Militar, Militar de Intervención y Militar de Sanidad, y a las escalas de oficiales y de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, con la corrección de errores del código de verificación electrónica (CVE) BOE-A-2011-17737 (BOE número 272, de 11 de noviembre), modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la Orden DEF/1960/2013, de 16 de octubre (BOE número 255, de 24 de octubre), por la Orden DEF/705/2016, de 05 de mayo (BOE número 115, de 12 de mayo) y por la Orden DEF/418/2017, de 04 de mayo (BOE número 115, de 15 de mayo).

– Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo) y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo (BOE número 113, de 10 de mayo).

– Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la Orden DEF/440/2018, de 24 de abril (BOE número 106, de 2 de mayo) y por la Orden DEF/418/2020, de 14 de mayo (BOE número 141, de 19 de mayo).

– Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden DEF/357/2019, de 27 de marzo (BOE número 76, de 29 de marzo).

– Orden DEF/2892/2015, de 17 de diciembre (BOE número 6, de 7 de enero), por la que se establecen las especialidades complementarias del Cuerpo Militar de Sanidad.

– Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre (BOE número 293, de 5 de diciembre), por la que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros existentes en el Ministerio de Defensa.

– Orden PCI/6/2019, de 11 de enero (BOE número 11, de 12 de enero), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, corregida por Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo (BOE número 68, de 20 de marzo) y modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero (BOE número 27, de 31 de enero).

– Instrucción 7/2011, de 2 de marzo (BOD número 46, de 08 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento, dispongo:

Primero.

Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación (CDMF), y aprobar las bases comunes y las específicas que se adjuntan en los anexos a esta resolución:

1. Procesos de selección para la integración como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar mediante las formas de:

- Ingreso directo (Código de proceso 2020061).
- Promoción para cambio de Cuerpo (Código de proceso 2020062).
- Promoción para cambio de Escala o de Cuerpo (Código de proceso 2020063).

- Ingreso directo (Código de proceso 2020161),
- Promoción para cambio de Escala o de Cuerpo (Código de proceso 2020162).
- Promoción para cambio de Escala (Código de proceso 2020163).

10. Procesos de selección para la integración como militar de carrera a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, mediante las formas de:

- Ingreso directo (Código de proceso 2020171).
- Promoción para cambio de Cuerpo (Código de proceso 2020172).

Segundo.

Ofertar ciento sesenta (160) plazas, distribuidas según los respectivos anexos referidos a cada Cuerpo.

Tercero. *Normas de acumulación de plazas.*

1. Para la forma de ingreso por promoción, salvo que en alguno de los anexos de esta Resolución se especifique lo contrario, la acumulación se efectuará según los siguientes criterios ordenados por prioridad:

1.1 Las plazas no cubiertas solo se podrán acumular donde haya habido una oferta inicial de plazas.

1.2 Las plazas ofertadas al personal que ostente cada una de las tres categorías militares que no resulten cubiertas se ofertarán al personal que ostente las otras dos. El orden de prioridad en caso de que haya personal solicitante procedente de categorías diferentes será: primero militares de carrera, segundo militares de tropa y marinería, tercero militares de complemento para cambio de escala y cuarto militares de complemento para cambio de cuerpo.

2. Para ingreso directo, las plazas del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidades fundamentales Medicina, Farmacia y Psicología no cubiertas se acumularán según se detalla en el anexo III.

3. Para ingreso directo, las plazas de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares se acumularán según se detalla en el anexo IV.

4. Las plazas no cubiertas ofertadas para promoción no podrán acumularse, en ningún caso, a las plazas de ingreso directo.

Cuarto.

La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Quinto.

Los aspirantes deberán consultar la siguiente dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/> a efectos de mantenerse informados sobre las medidas de prevención y protección contra el COVID 19 durante la ejecución de las pruebas selectivas, conforme al protocolo específico elaborado por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, así como la información general que pudiera proporcionarse sobre cualquier aspecto de los procesos de selección por parte del Órgano de Selección.

Madrid, 10 de junio de 2020.–El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

ANEXOS

I. Procesos de selección para el ingreso en el centro docente militar de formación mediante las formas de ingreso directo, promoción para cambio de escala y promoción para cambio de cuerpo, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar.

IV. Procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera, a la Escala de Oficiales y a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

1. Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud.
2. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Declaración de preferencias de ingreso.
4. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Componentes del Tribunal Médico Militar de Apelación.
6. Modelos de «certificado médico oficial» para la realización de las pruebas físicas.
7. Pruebas físicas.
8. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas.

Bases comunes

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos.

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación, los siguientes requisitos:

– Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, especialidad fundamental Medicina: 33 años; en el caso de que se requiera estar en posesión de un título de médico especialista: 37 años.

- Promoción para cambio de escala y cambio de cuerpo:
 - Escalas de Oficiales: 40 años.
 - Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares: 36 años.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión o en condiciones de poseer el nivel de estudios o la titulación para el acceso a la escala y cuerpo que se determina en el anexo correspondiente. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título, certificación supletoria o comprobante de haber iniciado los trámites de concesión).
- h) No haber causado baja en un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- i) No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas.
- j) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, quienes hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.
- k) En el caso de haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.
- l) El personal militar profesional no debe haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubiera realizado dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.
- m) No tener anotadas, con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

1.2 Requisitos específicos.

1.2.1 Procesos de selección para ingreso directo: Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo las prendas comunes para el personal masculino y femenino de los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre (BOE número 270, de 8 de noviembre), por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo).

1.2.2 Procesos de selección para ingreso por promoción: www.academiaenfermeriamilitar.es

a) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia por razón de violencia de género.

b) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias, en un mismo proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, punto 2 del Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 35/2010 de 15 de enero.

c) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su escala, en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente, manteniendo hasta la misma las condiciones habilitantes que le dan derecho sobre las plazas a las que opta:

- Militares de complemento de la Ley 17/1999: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
- Militares de complemento de la Ley 39/2007: dos (2) años, contados desde su adscripción a una escala y cuerpo.
- Suboficiales: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.
- Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde su incorporación a las Escalas de Tropa o Marinería.

d) El personal militar que tenga establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberá tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

e) El personal militar de complemento deberá tener el empleo de teniente/alférez de navío.

f) Para las escalas de oficiales de los distintos cuerpos, estar en posesión de un perfil en el idioma inglés con un grado de conocimiento de al menos 2 (dos) en dos rasgos y al menos 1 (uno) en los otros dos rasgos que conforman el perfil. Para los aspirantes a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, estar en posesión de al menos el perfil 1.1.1.1, obtenido en las condiciones establecidas en la Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, y en la normativa que la desarrolla.

Los aspirantes que no posean el perfil lingüístico citado, deberán realizar y superar la misma prueba de lengua inglesa que se define para la forma de ingreso directo. En el caso de que, tras realizar la prueba, no se supere la puntuación mínima, se excluirá del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

2. Comprobación de requisitos durante el proceso: Tras la admisión al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el CDMF de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Órgano de Selección acordará su exclusión. Dicha persona perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso de selección.

Si dicha información se conociera una vez nombrados alumnos o durante el desarrollo de su formación, será propuesta su baja por el Director del CDMF correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso de selección, como la baja en el CDMF y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir la persona interesada.

Tercera. *Plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos de selección de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1 Presentación dentro del plazo establecido de solicitud de admisión.

1.1.1 Solicitud de admisión. Apéndice 1: Para ser admitidos a los procesos de selección, los aspirantes deberán cumplimentar la solicitud de admisión con certificado electrónico al proceso de selección en el que se desee participar, directamente sobre la página web <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, Procesos Selectivos), utilizando cualquiera de los métodos de identificación aceptados en la plataforma cl@ve (DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve PIN, Cl@ve Permanente). En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, los aspirantes procederán a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que les proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

La presentación de la solicitud utilizando la página web permite:

- La inscripción íntegramente electrónica.
- Anexar los documentos necesarios.
- Pago de tasas.
- Firma electrónica de la solicitud.
- Obtención del justificante de registro.
- Consulta del estado de su expediente en el apartado «Mis expedientes».

Nota: Dado que el justificante de pago de tasas se anexa a la solicitud, se recomienda efectuar en primer lugar el pago, descargar el justificante y a continuación cumplimentar la solicitud de admisión, adjuntando el justificante de pago.

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este párrafo supondrá la exclusión definitiva del proceso.

Los documentos que se anexasen a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, de modo que la copia digital sea fiel reflejo del original, puedan apreciarse en su total integridad tanto el anverso como el reverso, y permita su gestión como prueba documental.

Los militares profesionales deberán remitir su solicitud de admisión de forma telemática, en iguales términos a los señalados en el párrafo anterior. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia emitirán el certificado expresado en el punto 1.1.5, haciendo entrega del mismo de forma digital al solicitante para que la adjunte a su solicitud. Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMED) por el representante de la Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.

Los aspirantes que no sean militares profesionales deberán cumplimentar y adjuntar documento acreditativo del número de Seguridad Social o número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF). Dicho número se puede solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o a través de la Sede electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es-Sede electrónica-Ciudadanos-Afiliación e Inscripción). En el caso de haber sido admitido a alguno de los procesos de selección para ingreso en los CDMF convocados en años anteriores, no será necesario que se adjunte este documento.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado «opciones de ingreso» de la solicitud, solo podrán ser modificadas o anuladas por los propios solicitantes y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello se realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna opción de ingreso será excluido o excluida del proceso de selección.

Los aspirantes a militares de carrera del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, cuando cumplimenten su solicitud, tendrán en cuenta, además de lo anterior, las instrucciones que se indican en la base específica 2 del anexo III (Cuerpo Militar de Sanidad).

La solicitud de participación lleva consigo la declaración jurada o promesa de que los aspirantes cumplen con los requisitos c), d), e) y f) expresados en el punto 1.1 de la base común segunda.

El Ministerio de Defensa solicitará de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. Si opta por oponerse a ello, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente, si los aspirantes sin vinculación profesional con las Fuerzas Armadas se oponen a la consulta de su acreditación de identidad y datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberán aportar, junto con la solicitud de admisión, una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

En cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de tratamiento de Datos de Carácter Personal en la actividad: «Selección de Militares de Carrera» de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad –Área de procesos de selección–, paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Igualmente, pueden ejercitarse estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa en la dirección: Ministerio de Defensa, 7ª planta, paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

1.1.2 Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2: El aspirante deberá acceder a la plataforma de inscripción de pruebas selectivas (IPS) única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del apéndice 2. El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud (<https://sede.defensa.gob.es/acceda> –Procedimientos, Procesos Selectivos–) o, directamente, a través de la dirección (<https://ips.redsara.es>).

En ningún caso la presentación del documento de liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790), el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la SEDE electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de esta base. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a ésta al justificar el abono de los derechos de examen.

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción, deberá tramitar el correspondiente modelo 790.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Para la devolución de ingresos indebidos de la tasa, cuando sea el caso, se actuará como se indica en el punto 3 del apéndice 2.

1.1.3 Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 3: Los aspirantes que deseen participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, deberán cumplimentar la declaración de preferencias de

ingreso. Una copia de este apéndice deberá ser adjuntada en todas las solicitudes de participación a los procesos de selección.

Las preferencias manifestadas en el apéndice 3 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo de presentación de la solicitud de admisión al proceso de selección, mediante instancia por escrito a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, consignando su nombre, apellidos y NIF, resolución de las convocatorias cuyo apéndice 3 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar de dicho documento.

En el caso de que la persona interesada tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos apéndices 3, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.4 Titulación exigida: La Secretaría de procesos de selección de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad consultará, a través de la plataforma de intermediación, los títulos universitarios recogidos en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional que posee la persona interesada en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si se opone a dicha consulta, deberá aportar copia compulsada del documento original oficial y definitivo, o copia electrónica auténtica del mismo que acredite la titulación exigida, o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título, certificación supletoria o comprobante de haber iniciado los trámites de concesión).

El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, no aceptando procedimientos pendientes de resolución, obtenida esta mediante credencial expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o conforme a los procedimientos de homologación de la normativa previa al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

1.1.5 Además de lo anterior, los militares profesionales deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Deberán aportar el certificado del Jefe de UCO de destino/dependencia apéndice 4) con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010.

- La Secretaría de procesos comprobará, a través del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) si tiene anotadas, con carácter firme en vía administrativa, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

- Informe Personal de Calificación (IPEC): se cumplimentará lo dispuesto en la Base común octava «Fase de Concurso».

1.2 Presentación antes de la fecha de comienzo de la primera prueba:

a) Méritos militares a valorar para la fase de concurso: El Órgano de Selección extraerá del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) los méritos militares que posea en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.

En aquellos casos en que el aspirante haya detectado errores en los datos administrativos grabados en SIPERDEF remitirá, junto con la solicitud, copia de la nota de reparos remitida a su Mando de Personal, con el V.º B.º del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

b) Méritos académicos a valorar para la fase de concurso: Solamente se valorarán aquellos méritos debidamente justificados que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales, copias debidamente compulsadas o copias electrónicas auténticas, que deberán presentarse con anterioridad al inicio de la primera prueba. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsación o de Código Seguro de Verificación.

En la valoración de los estudios universitarios solo se considerará la certificación académica oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente. En la misma figurarán las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

c) Perfil de idiomas: Acreditación del perfil de idiomas establecido en el apartado 1.2.2.f) de la base común segunda. Sólo serán válidos los certificados correspondientes a pruebas efectuadas antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento para aportar la documentación a la que se refiere este punto se llevará a cabo de igual forma a lo dispuesto en el punto 2 de esta base y en la base común quinta.

1.3 Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado médico oficial (apéndice 6): Los aspirantes deberán aportar, el día que se les haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de «certificado médico oficial» que figuran en el apéndice 6. En el modelo de certificado médico que sea presentado (de los dos permitidos) deberá figurar, «expresamente», que el aspirante «se encuentra capacitado físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1.000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».

El «certificado médico oficial» deberá haberse expedido dentro de los treinta días anteriores al día de la realización de las pruebas físicas, siendo el Órgano de Selección el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. En caso de apreciarse cualquier defecto de literalidad en el certificado médico oficial de alguno de los aspirantes, el Órgano de Selección podrá acordar la realización de las pruebas físicas en la tanda de incidencias una vez subsanados los defectos de forma apreciados. Asimismo, los aspirantes que presenten el certificado médico oficial sin la firma del facultativo o que no haya sido expedido dentro de los treinta días anteriores al de realización de las pruebas físicas quedarán excluidos del proceso de selección y perderán los derechos de participación.

2. Procedimientos para la aportación de documentación.

2.1 Solicitud de admisión y documentos anexados: Se aportarán a través de la Sede Electrónica, tal y como se indica en el punto 1.1.1 de esta base y en el apéndice 1, en los puntos 1 «Tramitación de forma telemática» y 2 «Otros procedimientos para la aportación de la solicitud de admisión».

Esta opción estará habilitada solo durante el plazo de admisión de solicitudes.

2.2 Documentación adicional: Se remitirá a través de las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento y Órganos de Apoyo de las Subdelegaciones de Defensa u Oficinas Delegadas (apéndice 8), donde se empleará el Sistema de Mensajería de Defensa SIMENDEF para su remisión a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar/ Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad/Presidente del Órgano de Selección que corresponda. En el caso de no disponer de acceso a SIMENDEF, estos organismos la remitirán por correo postal a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (paseo de la Castellana número 109, 28071, Madrid), adelantándola a las siguientes direcciones de correo electrónico, según corresponda:

- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, a través de cuerpojuridicomilitar@mde.es.
- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención, a través de cuerpomilitarintervencion@mde.es.

- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, a través de cuerpomilitarsanidadmedicinacon@mde.es.
- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Farmacia, a través de cuerpomilitarsanidadfarmacia@mde.es.
- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Veterinaria, a través de cuerpomilitarsanidadveterinaria@mde.es.
- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Odontología, a través de cuerpomilitarsanidadodontologia@mde.es.
- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Psicología, a través de cuerpomilitarsanidadpsicologia@mde.es.
- Los participantes para el acceso a la Escala de Oficiales Enfermeros, a través de cuerpomilitarsanidadenfermeria@mde.es.
- Los participantes para el acceso al Cuerpo de Músicas Militares (Oficiales), a través de cuerposmusicasmilitaresoficiales@mde.es.
- Los participantes para el acceso al Cuerpo de Músicas Militares (Suboficiales), a través de cuerposmusicasmilitaresuboficiales@mde.es.

Esta opción es la única disponible fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los militares profesionales podrán remitir esta documentación a través de su UCO de destino/dependencia.

2.3 Cuando los aspirantes no dispongan de los medios electrónicos adecuados, se podrá cumplimentar la solicitud en las oficinas de asistencia en materia de registros relacionadas en la Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, así como en las oficinas delegadas o áreas de reclutamiento dependientes de las Subdelegaciones de Defensa. Se procederá como se indica en el apéndice 1, punto 2.1.

En el caso de los militares profesionales, los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán según lo establecido en el apéndice 1, punto 2.1.

2.4 Cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página web, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar informará de esta circunstancia oportunamente a través de la dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>. En este caso, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos para solicitud de admisión.

En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.5 Alcanzada la fecha de presentación en los CDMF, las direcciones SIMENDEF y de correo electrónico del órgano de selección serán canceladas. A partir de dicho momento, toda comunicación será dirigida a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar o a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad a través de las direcciones y cuentas no vinculadas a los procesos de selección.

3. Los aspirantes podrán solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo. Si todos los procesos en los que se tuviese intención de participar fuesen desarrollados por el mismo Órgano de Selección, se remitirá una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el supuesto de que los procesos de selección fuesen desarrollados por diferentes Órganos, se deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (solicitud de admisión y resto de documentos) de forma independiente.

circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del órgano de selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el apéndice 5.

Finalmente, existirán diversos órganos de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios, que contribuirán al correcto desarrollo del proceso de selección.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar será el órgano responsable del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación y publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas y de la publicación de la relación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos en los centros docentes militares de formación. Dependiente de ella se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección para dirigir, coordinar y verificar el desarrollo de los procesos de selección, compuesta por asesores especialistas que actúan en auxilio de los órganos de selección para publicar o notificar sus actos, así como para apoyo (de personal y material) y coordinación entre dichos órganos de selección, Tribunal Médico Militar de Apelación, órganos asesores y órganos de apoyo. Dicha Secretaría también se encargará de hacer efectiva la reposición de bajas de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos, cuando corresponda.

Séptima. *Orden de actuación.*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», según lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019 (BOE número 66, de 18 de marzo), de la Secretaría de Estado de Función Pública, o conforme se determine de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.

Octava. *Fase de concurso.* WWW.ACADEMIAENFERMERIAMILITAR.ES

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo que establecen los anexos I y II de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre, modificada por la Orden DEF/705/2016, de 5 de mayo, y la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Órgano de Selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Para los procesos de promoción, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar solicitará directamente a los órganos competentes de la Dirección General de Personal, Mando o Jefatura de Personal correspondiente la nota global de las calificaciones de los dos últimos años o, en su defecto, de las dos últimas calificaciones disponibles de los Informes Personales de Calificación (IPEC). Si por razones justificadas solamente se dispusiera de una calificación, se tomará la nota global de esta.

La valoración se realizará de acuerdo con el apartado 1.e) del anexo II de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre.

Si por razones justificadas la persona interesada no dispusiera de ningún Informe Personal de Calificación (IPEC), se procederá a cumplimentar uno con carácter extraordinario, siendo la fecha de cierre del citado IPEC la de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez cumplimentado, dicho IPEC se

tramitará al Mando o Jefatura de Personal respectivo de forma urgente siguiendo el procedimiento establecido en su normativa particular.

Para la valoración de los idiomas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y en la Instrucción 27/2019, de 12 de junio.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>, para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que se formulen deberán ser remitidas al Presidente del Órgano de Selección y, una vez estudiadas dichas alegaciones, se hará público el resultado final de la fase de concurso.

Novena. *Fase de oposición.*

Consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

Las pruebas serán las siguientes:

- Prueba de aptitud psicofísica.
- Prueba de lengua inglesa, excepto para aspirantes por la forma de ingreso por promoción que posean el perfil de inglés requerido.
- Prueba de conocimientos.

Décima. *Desarrollo y descripción de las pruebas.*

Los aspirantes de procedencia militar tendrán en cuenta que:

- La uniformidad para asistir a las diferentes pruebas, salvo para la realización de las pruebas físicas, será «uniforme de diario modalidad C».
- Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20 % de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:

- Ejército de Tierra: ET306 Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación. Código de actividad: C1570 Procesos de selección para ingreso en centros docentes.

- Armada: Código de Operación PZZ001. Nº CIS cargo cupo ALPER 850001/20.
- Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

- Cuerpos Comunes: Serán tramitados por sus ejércitos de origen y posteriormente reclamados a DIGEREM. Autoridad delegada: Academia Central de la Defensa.

1. Desarrollo de las pruebas: La resolución a que hace referencia la base común quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados «admitidos», y, de especificarse en el llamamiento, los excluidos condicionales y omitidos al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el Órgano de Selección conforme al calendario previsto por la Secretaría de Procesos de Selección, en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Los Órganos de Selección adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no tengan lectura pública, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El orden de las pruebas podrá ser alterado por el Órgano de Selección para coordinar la utilización de centros sanitarios y demás instalaciones.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios, ni medios electrónicos de ningún tipo. El Órgano de Selección, durante el transcurso de las pruebas, podrá tomar las medidas que estime convenientes para verificar que los aspirantes no portan dispositivos electrónicos, especialmente auditivos. En el caso de que se precise el empleo de calculadora para alguna prueba, esta será proporcionada por el Órgano de Selección.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento en que el Órgano de Selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento (Desarrollo de las pruebas en caso de embarazo, parto o posparto).

En cualquier momento el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo estos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad, tarjeta de identidad militar, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otras circunstancias.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso>.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el Órgano de Selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección, exceptuando las correspondientes a las pruebas psicológicas.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del siguiente a la difusión de los resultados provisionales obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación sobre las pruebas realizadas.

2. Descripción de las pruebas.

2.1 Pruebas de conocimientos: Según los anexos correspondientes.

2.2 Prueba de lengua inglesa. La prueba constará de los siguientes ejercicios:

– Ejercicio de comprensión escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

– Ejercicio de gramática y vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será de 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Esta prueba se realizará para la forma de ingreso directo y será puntuable y eliminatoria. La calificación de la misma será de «apto» o «no apto». Los que resulten «no aptos» quedarán eliminados del proceso de selección.

Para las Escalas de Oficiales de los distintos cuerpos, los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias propias del nivel B1 definido en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa. Serán declarados «apto» aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a treinta (30).

Para la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares, los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias propias del nivel A2. Serán declarados «apto» aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a veinticuatro (24).

La puntuación final de la prueba se obtendrá aplicando la fórmula $P = (A/N) \times 100$, donde «A» es el número de respuestas correctas de todos los ejercicios y «N» es el número total de preguntas de todos los ejercicios. La máxima puntuación posible a alcanzar será 100 puntos. No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.

El personal que participe en alguno de los procesos para ingreso por promoción, y no esté en posesión del perfil del idioma inglés especificado en el apartado 1.2.2.f) de la base común segunda, realizará la misma prueba de lengua inglesa que la que se define en este apartado para la forma de ingreso directo. En este caso, dicha prueba no formará parte de la fase de oposición y no será puntuable. Continuarán en el proceso de selección aquellos que hayan obtenido un número total de respuestas correctas igual o superior a treinta (30) para las Escalas de Oficiales de los distintos cuerpos, e igual o superior a veinticuatro (24) para la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del Órgano de Selección.

2.3 Prueba de aptitud psicofísica. La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» o «no apto». Los calificados como «no apto» serán eliminados del proceso de selección.

Los aspirantes que participen en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, realizarán las pruebas psicológicas de personalidad la primera vez que sean convocados, quedando exentos de realizar las pruebas que sean del mismo tipo en los siguientes procesos de selección. De igual forma, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sean convocados, quedarán exentos de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participen, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. El Órgano de Selección deberá emitir certificados de realización o superación, según el caso, de estas pruebas para todos los aspirantes que participen en más de un proceso de selección.

2.3.1 Pruebas físicas: Los aspirantes deberán finalizar y superar las pruebas físicas que figuran en el apéndice 7.

El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para la realización de las pruebas físicas. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante las realizará, así como el lugar, la fecha y hora del inicio de la misma, debiendo aportar el modelo de certificado médico oficial señalado en la base cuarta, punto 1.3.

En las formas de ingreso por promoción, los militares profesionales podrán acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas establecidas por la OM 54/2014, de 11 de noviembre. Dicha acreditación se efectuará solo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, siempre que estén en vigor de acuerdo a las instrucciones particulares de cada ejército y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria. El certificado deberá presentarse antes del comienzo de la primera prueba física.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, si en algún aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impidiese realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Órgano de Selección, antes de su inicio, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El Órgano de Selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante, haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara o no superara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

La calificación que puede obtenerse en las pruebas físicas será de «apto» o «no apto». Los calificados como «no apto», serán eliminados del proceso de selección.

El requisito específico del apartado 1.2.1 de la base común segunda se deberá verificar durante el desarrollo de las pruebas físicas. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

2.3.2 Pruebas Psicológicas: Estas pruebas explorarán las características de personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento en los CDMF, o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos serán tomados en consideración en el posterior reconocimiento médico. A tal efecto, los aspirantes deberán atender cualquier requerimiento por parte de los Órganos de Selección respecto a la realización de pruebas psicológicas complementarias para la determinación de su aptitud.

2.3.3 Reconocimiento Médico: El Presidente del Órgano de Selección hará pública la convocatoria para los reconocimientos médicos. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante pasará el reconocimiento médico, así como el lugar, la fecha y hora de inicio de la misma. El reconocimiento médico se realizará en los Hospitales y Centros Sanitarios de la Red Hospitalaria de la Defensa que se determinen en la citada convocatoria.

Para el reconocimiento médico se aplicará la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

Los aspirantes se presentarán al reconocimiento médico en ayunas y con retención de orina e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

Los calificados como «no apto» serán eliminados del proceso de selección.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del Órgano de Selección del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales contados a partir del siguiente al que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del Órgano de Selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base común decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al Órgano de Selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el Órgano de Selección.

El requisito específico del apartado 1.2.1 de la base común segunda se deberá verificar durante el desarrollo del reconocimiento médico. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumpliera, se pondrá en conocimiento del Presidente del Órgano de Selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del Órgano de Selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

Undécima. *Calificación final.*

Según se determina en los anexos correspondientes.

Duodécima. *Asignación de plazas.*

Una vez obtenida la calificación final, la asignación de plazas para los procesos de selección de la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, se realizará según se determina en la base específica 1 del anexo III.

Para el resto de procesos de selección, la asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en los anexos correspondientes. Se tendrán presentes las opciones de ingreso manifestadas por los aspirantes en el correspondiente impreso de solicitud de admisión al proceso de selección, así como la posible acumulación de plazas.

En el caso de participación en varios procesos de selección, y si les correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por cada aspirante. En ese caso, la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los órganos de selección implicados.

Los Presidentes de los Órganos de Selección elevarán a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar las actas con la relación definitiva de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>, y, posteriormente, en el «Boletín Oficial del Estado».

Si antes de la fecha de ingreso en el centro docente militar de formación alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado alumno deseara renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo, mediante instancia dirigida a la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que se adelantará vía correo electrónico a la dirección que corresponda de las que se indican en la base cuarta. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, procediendo el órgano de selección a la reasignación, teniendo en cuenta la calificación y las prioridades de los aspirantes para el total de plazas, incluyendo las ya propuestas y las acumuladas.

Para agilizar el proceso de reasignación, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección, un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante a quien le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará a la persona interesada un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda, que deberá imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviéndolo al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso el Órgano de Selección podrá declarar un número de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a los aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección. A tal efecto, se considera fecha de ingreso la de presentación de los alumnos de ingreso directo, con independencia de la fecha de presentación establecida en los respectivos anexos para cada forma de ingreso (directo y promoción).

No más tarde del día 10 de septiembre se expondrán, en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> las relaciones complementarias de aspirantes, ordenadas de mayor a menor nota, que habiendo superado las pruebas no hubieran obtenido plaza.

Decimotercera. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la fecha y lugar que se indique en los anexos correspondientes.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

Al personal de procedencia militar le será proporcionado un título de viaje por su UCO de destino o dependencia con cargo a sus ejércitos/Armada, quienes solicitarán su compensación a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, autoridad delegada: Academia Central de la Defensa.

Al hacer su presentación, aquellos que previamente no tuvieran la condición militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, y serán posteriormente nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación correspondiente, adquiriendo tal condición y extinguiéndose, respecto de ellos, todos los derechos derivados de este proceso de selección.

Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso al centro docente militar de formación correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en dichos centros permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo. Al incorporarse a una nueva escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicios que tuvieran cumplido. La incorporación a un cuerpo diferente pero de una escala del mismo nivel se hará conservando el empleo y el tiempo de servicios cumplido en la escala de origen.

La Subdirección General de Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de los nombrados alumnos.

Una vez que la persona interesada ingrese en las Fuerzas Armadas, los datos de carácter personal facilitados se incorporarán al fichero Registro de Información del Personal del MINISDEF (SIPERDEF), responsabilidad de la Dirección General de Personal, cuya finalidad es el registro de las vicisitudes de la vida laboral del personal del Ministerio de Defensa, el control, gestión y seguimiento de costes de recursos humanos, la gestión y control de salidas de información, la elaboración de estadísticas y la gestión del Plan de Pensiones de la AGE en el ámbito del departamento. Asimismo, los datos necesarios para la correcta confección de la nómina serán incorporados al Fichero de Gestión de Nómina del Personal del Ministerio de Defensa (MONPER), responsabilidad de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, cuya finalidad es la gestión y administración de la nómina del personal civil y militar del Ministerio de Defensa.

La destinataria de los datos es la Dirección General de Personal en el fichero de SIPERDEF y la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías en el fichero de MONPER quienes, en cumplimiento del principio de calidad de sus datos, conservarán la información consignada con la finalidad descrita, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley u Orden ministerial.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y normativa concordante ante la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos, la Subdirección General de Servicio Económicos y Pagadurías o el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa, según corresponda la responsabilidad de cada fichero, ubicados en el Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid.

Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de solicitud por escrito ante la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

Decimocuarta. Bajas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

La fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar se iniciará el día de presentación de los aspirantes propuestos como alumnos en el centro docente correspondiente y finalizará catorce (14) días después.

La no presentación, en la fecha señalada, en el centro docente militar de formación o las bajas de alumnos, a petición propia, que puedan originarse durante este periodo, podrán ser cubiertas al amparo del artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, por el procedimiento de reposición, atendiendo al orden de la relación complementaria a que se hace referencia en la base duodécima, en las siguientes fechas:

a) El día 14 de septiembre se procederá a cubrir las plazas de los propuestos como alumnos que no hayan efectuado su presentación, sin causa justificada, en el centro docente militar de formación correspondiente.

b) Hasta las 24 horas del día 27 de septiembre se procederá a cubrir, cuando se produzcan, las plazas correspondientes a las bajas producidas en la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar, fecha en la que finaliza la citada fase. También se cubrirán las renunciaciones de los aspirantes con plaza asignada en los procesos de promoción.

El ofrecimiento de las plazas así originadas se hará conforme al orden de la calificación obtenida y la preferencia expresada entre quienes integran la relación complementaria. Deberá realizarse de forma que quede constancia del mismo, así como de la aceptación o renuncia expresa de a quién se le ha ofrecido. En caso de que se acepte inicialmente la plaza según el procedimiento previsto en esta base, y no se presente en la fecha designada en el centro docente militar de formación correspondiente, se entenderá que renuncia a la plaza, acumulándose a las bajas a cubrir hasta la fecha de finalización de la referida fase.

Al producirse la presentación en el correspondiente centro docente militar de formación de los aspirantes a los que se asigna plaza por el procedimiento descrito en esta base, se extinguirá respecto a ellos todos los derechos derivados del proceso de selección.

Una vez finalizada la fase de acogida y el periodo de orientación y adaptación a la vida militar no se cubrirán las bajas que puedan producirse y se extinguirán, para el resto de aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimoquinta. Protección de la maternidad.

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del Órgano de Selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo

ANEXO I

Procesos de selección para el ingreso en el centro docente militar de formación, mediante las formas de ingreso directo, promoción para cambio de escala y promoción para cambio de cuerpo, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar

Bases específicas

1. Plazas: Se convocan un total de once (11) plazas, por la forma de ingreso directo y promoción, distribuidas de la forma siguiente:

Código de plaza	Directo (2020061)	Promoción Cambio Cuerpo (2020062)		Promoción Cambio Escala/Cuerpo (2020063)	Total plazas
		MC ¹ Militares de Carrera	MTM ² Militares de Tropa y Marinería	MILCOM ³ Militares de Complemento	
200	8	1	1	1	11

Notas:

¹. MC: Militares de Carrera (promoción para suboficiales).

². MTM: Militares de Tropa y Marinería (promoción para militares de tropa y marinería).

³ Promoción para cambio de escala y para cambio de cuerpo de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo y de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Acumulación de plazas: Según los criterios expresados en la disposición tercera de esta Resolución.

2. Requisitos de titulación: Estar en posesión, en el plazo de presentación de solicitudes, del título de Licenciado o Licenciada en Derecho o alguno de los que determina el artículo 1.b).1.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/418/2020, de 14 de mayo.

3. Prueba de Conocimientos: Tratará sobre conocimientos de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Internacional Público y de la Unión Europea, Derecho del Trabajo y Derecho Mercantil. La descripción de la misma se determina en la norma undécima de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre, y sus contenidos están relacionados con los que figuran en el anexo III de la misma, modificadas ambas disposiciones por la Orden DEF/705/2016, de 5 de mayo. Para la forma de ingreso por promoción para cambio de escala de los militares de complemento de la Ley 17/99, se aplicará lo correspondiente al ingreso directo, según establece el punto 2. de la disposición transitoria primera, de la referida Orden.

4. Calificación final: La calificación final y posterior ordenación de los aspirantes se efectuará conforme determinan los apartados a), b) y c) de la norma decimosexta, de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre.

5. Presentación en el centro docente militar de formación: Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar (carretera de Huesca, s/n, Zaragoza) en las fechas que a continuación se indican:

- a) Ingreso directo: El día 14 de septiembre de 2020, antes de las 10:00 horas.
- b) Promoción: El día 14 de septiembre de 2020, antes de las 18:00 horas, salvo en los casos que se indique otra fecha por parte de la Academia Central de la Defensa (Escuela Militar de Estudios Jurídicos).

Los militares profesionales que, de acuerdo con lo expresado en el apartado b), tengan que presentarse en fecha posterior al día 14 de septiembre de 2020, continuarán en su misma situación militar y destino, hasta la fecha y lugar que oportunamente les indique la Subdirección General de Enseñanza Militar.

6. Órgano de Selección: De conformidad con lo establecido en la base común sexta de la presente convocatoria, la composición del Órgano de Selección que ha de resolver estos procesos de selección será la siguiente:

6.1 Titulares:

Presidente: Coronel Auditor D. Laureano Tomás Zafrilla.

Secretaria: Capitán Auditor Dña. Elisabeth Lora Vega.

Vocales:

Teniente Coronel Auditor D. Manuel María Colás Gómez de Barreda.

Comandante Auditor Dña. Cristina del Peso Crespos.

Capitán Auditor D. Bernardo Escudero de la Fuente.

6.2 Suplentes:

Vocales:

Comandante Auditor Dña. Pilar Martínez Chueca.

Comandante Auditor Dña. Ana María Suárez Pérez.

ANEXO II

Procesos de selección para el ingreso en el centro docente militar de formación, mediante las formas de ingreso directo, promoción para cambio de escala y promoción para cambio de cuerpo, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención

Bases específicas

1. Plazas: Se convocan un total de diez (10) plazas, por la forma de ingreso directo y promoción, distribuidas de la forma siguiente:

Código de plaza	Directo (2020071)	Promoción Cambio Cuerpo (2020072)		Promoción Cambio Escala/ Cuerpo (2020073)	Total plazas
		MC ¹ Militares de Carrera	MTM ² Militares de tropa y marinería	MILCOM ³ Militares de Complemento	
210	7	1	1	1	10

Notas:

¹ MC: Militares de Carrera (promoción para suboficiales).

² MTM: Militares de Tropa y Marinería (promoción para militares de tropa y marinería).

³ Promoción para cambio de escala y para cambio de cuerpo de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo y de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Acumulación de plazas: Según los criterios expresados en la disposición tercera de esta Resolución.

2. Requisitos de titulación: Estar en posesión, en el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los títulos siguientes: Licenciado o Licenciada en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o alguno de los que determina el artículo 1.b).2.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/418/2020, de 14 de mayo.

3. Prueba de Conocimientos: Tratará sobre conocimientos de Derecho Constitucional, Administrativo y de la Unión Europea, Hacienda Pública, Derecho Civil, Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Economía General, Administración Financiera y de Contabilidad General. La descripción de la misma se determina en la norma duodécima de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre, modificada por la Orden DEF/705/2016, de 5 de mayo y por la Orden DEF 418/2017, de 4 de mayo, y sus contenidos están

relacionados con los que figuran en el anexo IV de la misma. Para la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, de los militares de complemento de la Ley 17/99, se aplicará lo correspondiente al ingreso directo, según establece el punto 2 de la disposición transitoria primera, de la referida Orden.

4. Calificación final: La calificación final y posterior ordenación de los aspirantes se efectuará conforme determinan los apartados d), e) y f) de la norma decimosexta, de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre.

5. Presentación en el centro docente militar de formación: Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar (carretera de Huesca s/n, Zaragoza) las fechas que a continuación se indican:

- a) Ingreso directo: El día 14 de septiembre de 2020, antes de las 10:00.
- b) Promoción: El día 14 de septiembre de 2020, antes de las 18:00 horas, salvo en los casos que se indique otra fecha por parte de la Academia Central de la Defensa (Escuela Militar de Intervención).

Los militares profesionales que, de acuerdo con lo expresado en el apartado b), tengan que presentarse en fecha posterior al día 14 de septiembre de 2020, continuarán en su misma situación militar y destino, hasta la fecha y lugar que oportunamente les indique la Subdirección General de Enseñanza Militar.

6. Órgano de Selección: De conformidad con lo establecido en la base común sexta de la presente convocatoria, la composición del Órgano de Selección que ha de resolver estos procesos de selección será la siguiente:

6.1 Titulares:

Presidente: Coronel Interventor Dña. María Teresa Gordillo López.
 Secretario: Comandante Interventor D. José Yepes Echevarría.
 Vocales:

Teniente Coronel Interventor Dña. Lucía García Sanz.
 Comandante Interventor D. Francisco Javier Tercero Jaime.
 Comandante Interventor D. Antonio Méndez Guijarro.

6.2 Suplentes.

Vocales:

Comandante Interventor Dña. Gema Rosario Álvarez Mora.
 Comandante Interventor Dña. María Dolores Beneroso Muñoz.

ANEXO III

Procesos de selección para el ingreso en el centro docente militar de formación, mediante las formas de ingreso directo, promoción para cambio de escala y promoción para cambio de cuerpo, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales y a la Escala de Oficiales Enfermeros, del Cuerpo Militar de Sanidad

Bases específicas

1. Plazas

Se convocan un total de ciento seis (106) plazas, para las formas de ingreso directo y promoción, distribuidas de la forma siguiente:

1.1 Escala de Oficiales. Especialidad Fundamental de Medicina:

1.1.1 Plazas ofertadas. Militar de carrera. Ingreso Directo (proceso 2020081):

Especialidad Complementaria		Código de plaza	Ingreso directo	Total plazas
Con exigencia de especialidad ¹ (CUPO A)	Cualquiera de las especialidades relacionadas en la Tabla 1.	—	20	20
Sin exigencia de especialidad ² (CUPO B)	Para obtención de cualquiera de las especialidades relacionadas en la Tabla 2.	350	20	20
Total.				40

Notas:

¹ Con exigencia de especialidad: Para poder participar en el proceso de selección para esta oferta de plazas se deberá acreditar la especialidad médica.

² Sin exigencia de especialidad: Las plazas ofertadas permitirán la obtención de la especialidad elegida una vez adquirida la condición de militar de carrera y transcurrido el tiempo de servicios en unidades que se determine.

Las plazas ofertadas inicialmente en ambos cupos podrán verse incrementadas en número y especialidades, como consecuencia de la aplicación de las normas de acumulación especificadas en el punto 1.1.3 de este anexo.

Tabla 1. Relación de especialidades médicas solicitadas

Angiología y cirugía vascular (ACV).	Inmunología (INM).	Neurología (NRL).
Análisis Clínicos (ANC).	Medicina aeroespacial (MAE)	Obstetricia y Ginecología (OBG).
Anestesiología y reanimación (ANR).	Microbiología y Parasitología (MCP).	Oftalmología (OFT).
Aparato Digestivo (APD).	Medicina familiar y comunitaria (MFC)	Oncología Médica (ONM).
Anatomía Patológica (APT).	Medicina interna (MIN)	Oncología Radioterápica (ONR).
Cardiología (CAR).	Medicina intensiva (MIT)	Otorrinolaringología (ORL).
Cirugía general y del aparato digestivo (CGD).	Medicina nuclear (MNU)	Pediatría (PED).
Cirugía oral y maxilofacial (CMF).	Medicina preventiva y Salud pública (MPS)	Psiquiatría (PSQ).
Cirugía plástica, estética y reparadora (CPR).	Medicina subacuática e hiperbárica (MSB)	Radiodiagnóstico (RAD).
Cirugía torácica (CTR).	Medicina de urgencias y emergencias en operaciones (MUE)	Medicina Física y Rehabilitación (REH).
Dermatología médico-quirúrgica y venereología (DVE).	Neurocirugía (NCG)	Cirugía ortopédica y traumatología (TRA).
Endocrinología y nutrición (EDN).	Neurofisiología clínica (NFC)	Urología (URO).
Hematología y hemoterapia (HEM).	Neumología (NML)	—

Tabla 2. Especialidades médicas a obtener para las plazas sin requisito de especialidad

Especialidad	Plazas
Medicina Familiar y Comunitaria (MFC).	2
Medicina Familiar y Comunitaria (MFC) o Medicina de Urgencias y Emergencias en Operaciones (MUE) ³ .	5
Medicina Subacuática e Hiperbárica (MSB).	1
Medicina Nuclear (MNU).	1
Otorrinolaringología (ORL).	1
Dermatología Médico-Quirúrgica/Venereología (DVE).	1
Endocrinología y Nutrición (END).	1
Medicina Aeroespacial (MAE).	1
Medicina Preventiva y Salud Pública (MPS).	1
Neurofisiología Clínica (NFC).	1
Neurología (NRL).	1
Oncología Médica (ONM).	1
Oncología Radioterápica (ONR).	1
Pediatría (PED).	1
Urología (URO).	1

³. Indistintas, a elección de los aspirantes.

1.1.2 Requisitos de titulación.

Especialidad	Título
Medicina.	Licenciado o Licenciada, o Graduado o Graduada en Medicina.

Los aspirantes que opten a las plazas con exigencia de especialidad deberán acreditar el título de médico especialista o comprobante de haber iniciado los trámites de la orden de concesión hasta el día 09 de julio.

1.1.3 Asignación y acumulación de plazas para la especialidad fundamental Medicina: Una vez obtenida la calificación final en cada proceso de selección y ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación, la asignación de plazas se realizará mediante el procedimiento expuesto a continuación y en el orden indicado:

1.º Asignación de plazas con exigencia de especialidad médica (CUPO A): Para este proceso de selección se ofertarán las 20 plazas del CUPO A y, en su caso, las plazas que se acumulen procedentes del CUPO B. El número de plazas a ofertar no será superior al de aspirantes que hayan resultado «aptos».

Se asignarán las plazas por orden de calificación final. La especialidad de la plaza asignada será la especialidad médica que posea el aspirante.

En el caso de que queden plazas sin cubrir se acumularán a la oferta del CUPO B (sin exigencia de especialidad).

2.º Asignación de plazas sin exigencia de especialidad médica (CUPO B): Para este proceso de selección se ofertarán las 20 plazas del CUPO B y, en su caso, las plazas que se acumulen procedentes del CUPO A. El número de plazas a ofertar no será superior al de aspirantes que hayan resultado «aptos».

En el caso de que queden plazas sin cubrir se acumularán a la oferta del CUPO A (con exigencia de especialidad).

De las veinte (20) plazas con exigencia de especialidad médica (CUPO A), aquellas que queden sin cubrir se acumularán a la oferta sin exigencia de Especialidad Complementaria (CUPO B), en el mismo número que aspirantes de ese grupo aprobados sin plaza, y para realizar las siguientes la especialidad de Medicina familiar y comunitaria.

Una vez seleccionadas las plazas a ofertar, se convocará a los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, para la asignación. No más tarde del día anterior, el Presidente del Órgano de Selección hará pública la relación de plazas a ofertar, publicándose en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>. Por orden de calificación final, cada aspirante elegirá una plaza, de entre las ofertadas. En el caso de no elegir plaza, se considerará que el aspirante renuncia al proceso de selección. El Secretario del Órgano de Selección levantará acta de la sesión, reflejando en la misma la asignación de plazas, así como las renunciaciones.

1.2 Escala de Oficiales. Especialidad Fundamental Farmacia.

1.2.1 Plazas ofertadas:

Especialidad Fundamental	Especialidad complementaria exigida	Código de plaza	Ingreso directo (2020111)	Promoción cambio de cuerpo (2020112)		Promoción cambio de escala /cuerpo (2020113)	Total plazas
				MC1 Militares de carrera	MTM2 Militares de tropa y marinería	MILCOM3 Militares de Complemento	
Farmacia	Sin especialidad.	241	4	1	1	1	10
	F. Hospitalaria (FHO).	249	3	—	—	—	
	Análisis Clínico (ANC).	250		—	—	—	
	Industrial y Galénica (FIG).	251		—	—	—	
	Inmunología (INM).	274		—	—	—	
	Microbiología y Parasitología (MCP).	275		—	—	—	
	Radiofarmacia (RDF).	276		—	—	—	

Notas:

¹ MC: Militares de Carrera (promoción para suboficiales).

² MTM: Militares de Tropa y Marinería (promoción para militares de tropa y marinería).

³ Promoción para cambio de escala y para cambio de cuerpo de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo y de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

1.2.2 Requisitos de titulación:

Especialidad	Título
Farmacia.	Licenciado o Licenciada, o Graduado o Graduada en Farmacia.

Los aspirantes que opten a las plazas con exigencia de especialidad deberán acreditar el título de farmacéutico especialista o comprobante de haber iniciado los trámites de la orden de concesión hasta el día 9 de julio.

1.2.3 Acumulación de plazas: Las plazas ofertadas para ingreso directo con exigencia de especialidad complementaria que no se cubran, se acumularán a las ofertadas sin exigencia de especialidad complementaria y viceversa, para la misma forma de ingreso.

La acumulación de plazas entre procesos de promoción se realizará según los criterios expresados en la disposición tercera de esta Resolución.

1.3 Escala de Oficiales. Resto de Especialidades Fundamentales.

1.3.1 Plazas ofertadas:

Especialidad fundamental	Especialidad complementaria exigida	Código de plaza	Ingreso directo	Promoción cambio de cuerpo		Promoción cambio de escala /cuerpo	Total plazas
				MC1 Militares de carrera	MTM2 Militares de tropa y marinería	MILCOM3 Militares de complemento	
Veterinaria.	—	248	5	1	1	1	8
Odontología.	—	253	2	—	—	—	2
Psicología.	Sin especialidad	255	3	1	1	1	8
	Psicología clínica	277	2	—	—	—	
Total.			12	2	2	2	18

Notas:

1. MC: Militares de Carrera (promoción para suboficiales).
2. MTM: Militares de Tropa y Marinería (promoción para militares de tropa y marinería).
3. Promoción para cambio de escala y para cambio de cuerpo de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo y de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Los códigos de procesos son los siguientes:

Especialidad fundamental	Ingreso directo	Promoción cambio de cuerpo	Promoción cambio de escala /cuerpo
Veterinaria.	2020121	2020122	2020123
Odontología.	2020131	—	—
Psicología.	2020141	2020142	2020143

1.3.2 Requisitos específicos de titulación. Estar en posesión, en los plazos que correspondan según la base común cuarta, de alguno de los títulos siguientes:

Especialidad	Título
Odontología.	Licenciado o Licenciada, o Graduado o Graduada en Odontología.
Veterinaria.	Licenciado o Licenciada, o Graduado o Graduada en Veterinaria.
Psicología.	Licenciado o Licenciada, o Graduado o Graduada en Psicología.

Los aspirantes que opten a las plazas con exigencia de especialidad deberán acreditar el título de psicólogo especialista o comprobante de haber iniciado los trámites de la orden de concesión hasta el día 9 de julio.

1.3.3 Acumulación de plazas: Según los criterios expresados en la disposición tercera de esta Resolución.

Las plazas para ingreso directo con especialidad fundamental Psicología, «especialidad complementaria Psicología Clínica», que queden sin cubrir se acumularán a la oferta de «sin exigencia de especialidad complementaria».

1.4 Escala De Oficiales Enfermeros.

1.4.1 Plazas ofertadas:

Especialidad Fundamental	Código de plaza	Ingreso directo (2020151)	Promoción cambio cuerpo (2020152)		Promoción cambio escala/cuerpo (2020153)	Total plazas
			MC ¹ Militares de carrera	MTM ² Militares de tropa y marinería	MILCOM ³ Militares de complemento	
Enfermería.	270	33	1	3	1	38

Notas:

¹ MC: Militares de Carrera (promoción para suboficiales).

² MTM: Militares de Tropa y Marinería (promoción para militares de tropa y marinería).

³ Promoción para cambio de escala y para cambio de cuerpo de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo y de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

1.4.2 Requisitos específicos de titulación. Estar en posesión, en los plazos que correspondan según la base común cuarta, de alguno de los títulos siguientes:

Especialidad	Título
Enfermería.	Diplomado o Diplomada, o Graduado o Graduada en Enfermería.

1.4.3 Acumulación de plazas: Según los criterios expresados en la disposición tercera de esta Resolución.

2. Instrucciones particulares para cumplimentar la solicitud de admisión y aportación de documentación para la especialidad fundamental de Medicina: Cuando los aspirantes cumplimenten la solicitud, tendrán en cuenta las instrucciones que figuran en el apéndice 1 y además lo siguiente:

En el apartado «opciones de ingreso», en función del proceso en el que solicite participar, deberá reflejar lo siguiente:

a) Aspirantes a militar de carrera, especialidad fundamental Medicina, con exigencia de especialidad.

Deberá reflejar, en la opción de ingreso elegida, los tres dígitos del código que corresponda a su especialidad médica.

b) Aspirantes a militar de carrera, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de especialidad.

Deberá reflejar, en la opción de ingreso elegida, los tres dígitos del código que corresponde a Cuerpo Militar de Sanidad. Medicina. Sin Especialidad (código 350). La especialidad se elegirá posteriormente por los aspirantes que superen el proceso de selección, de conformidad con lo especificado en la base 1.1.3. de este anexo.

Si se solicita participar en otros procesos de selección, se deberá adjuntar el apéndice 3 y cursar la documentación de forma independiente, tal y como se especifica en el apartado 3 de la base común cuarta.

3. Prueba de Conocimientos: Tratará sobre conocimientos generales propios de cada especialidad fundamental. Su descripción se determina en la norma decimotercera de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre. Para la forma de ingreso por promoción para cambio de escala, de los militares de complemento de la Ley 17/99 se aplicará lo correspondiente a ingreso directo, según establece el punto 2, de la disposición transitoria primera, de la referida Orden.

6.3 Veterinaria.

6.3.1 Titulares.

Presidente: Coronel Veterinario D. Enrique Tabanera de Lucio.

Secretario: Comandante Veterinario D. Miguel Ángel Peláez Guerra.

Vocales:

Teniente Coronel Veterinario Dña. María Pilar Guerra Sánchez.

Teniente Coronel Veterinario D. Alberto Zamora Benito.

Comandante Veterinario Dña. Aurora Jiménez Cebrián.

6.3.2 Suplentes.

Vocales:

Teniente Coronel Veterinario D. Antonio Alcón Felipe.

Comandante Veterinario Dña. Raquel García Serrano.

Comandante Veterinario Dña. Mireya Beatriz Salinas Granell.

6.4 Odontología.

6.4.1 Titulares.

Presidente: Teniente Coronel Odontólogo Dña. María Belén Lorente Mañas.

Secretario: Comandante Odontólogo D. Gerardo Rodríguez Cagiao.

Vocales:

Teniente Coronel Odontólogo D. José Ignacio de Nieves Nieto.

Teniente Coronel Odontólogo D. Yan Michael Benasuly Labuz.

Teniente Coronel Odontólogo Dña. María Benítez Hidalgo.

6.4.2 Suplentes.

Vocales:

Capitán Odontólogo Dña. Gloria Corral Pozuelo.

Capitán Odontólogo D. Juan José Plaza Campillo.

6.5 Psicología.

6.5.1 Titulares.

Presidente: Teniente Coronel Psicólogo D. Jose Miguel García Real.

Secretario: Capitán Psicólogo D. Fernando Rodríguez Alonso.

Vocales:

Teniente Coronel Psicólogo D. Luis Santiago del Buey.

Teniente Coronel Psicólogo Dña. Cesárea Torrejón Correa.

Comandante Psicólogo Dña. María Piedad Morata Arribas.

6.5.2 Suplentes.

Vocales:

Capitán Psicólogo Dña. María del Puerto Martín Alonso.

Capitán Psicólogo Dña. Cecilia Monge Chozas.

6.6 Enfermería.

6.6.1 Titulares.

Presidente: Teniente Coronel Enfermero D. Vicente Pérez Mateu.

Secretaria: Capitán Enfermero Dña. Gema Colmenar Jarillo.

Vocales:

Comandante Enfermero D. Sebastián Antonio Zarco Guzmán.

Capitán Enfermero D. Miguel Ángel Robledo Uceda.

Capitán Enfermero Dña. Raquel García Tejerina.

6.6.2 Suplentes.

Vocales:

Comandante Enfermero D. Juan Antonio Serrano García.

Capitán Enfermero Dña. Rocío Velázquez López de Soria.

ANEXO IV

Procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales y a la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares

Bases específicas

1. Plazas: Se convocan un total de treinta y tres (33) plazas, con la siguiente distribución:

1.1 Escala de Oficiales: Tres (3) plazas, distribuidas en las siguientes formas de ingreso:

Especialidad fundamental	Código de plaza	Ingreso directo (2020161)	Promoción cambio escala / cuerpo ¹ (2020162)	Promoción cambio Escala ² (2020163)	Total
Dirección.	280	1	1	—	2
Instrumentista.	281	—	—	1	1
Total.		1	1	1	3

Notas:

¹ Promoción de suboficiales y militares de tropa y marinería (indistintamente). (2020162)

² Promoción para cambio de escala de suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares. (2020163)

Acumulación de plazas: No habrá acumulación de las plazas no cubiertas.

1.2 Escala De Suboficiales: Treinta (30) plazas, de la especialidad fundamental Instrumentista, distribuidas en las siguientes formas de ingreso:

Especialidad complementaria	Código de plaza	Ingreso directo (2020171)	Promoción cambio de cuerpo ¹ (2020172)	Total	Especialidad instrumental de la titulación requerida
Flauta Travesera.	290	2	1	3	Flauta travesera.
Clarinete.	291	5	1	6	Clarinete.

Especialidad complementaria	Código de plaza	Ingreso directo (2020171)	Promoción cambio de cuerpo ¹ (2020172)	Total	Especialidad instrumental de la titulación requerida
Saxofón.	292	3	2	5	Saxofón.
Trompeta.	293	3	2	5	Trompeta.
Trombón.	294	3	1	4	Trombón.
Tuba.	295	1	-	1	Tuba.
Percusión.	296	-	1	1	Percusión.
Fagot.	298	1	-	1	Fagot.
Oboe.	299	1	1	2	Oboe.
Bombardino.	300	1	-	1	Tuba.
Trompa.	301	-	1	1	Trompa.
Total.		20	10	30	

Notas:

¹ Promoción para militares de tropa y marinería.

Acumulación de plazas:

1) Las plazas ofertadas para ingreso directo no cubiertas se acumularán a las especialidades complementarias de las ofertadas para esa forma de ingreso de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Trompeta, Clarinete, Saxofón y así sucesivamente hasta agotar el número de plazas no cubiertas. Si tras realizar la anterior acumulación aún quedaran plazas de ingreso directo sin cubrir, se acumularán a las ofertadas para ingreso por promoción en la misma especialidad complementaria. Si alguna de las plazas no cubiertas lo fuera en especialidades complementarias para las que no hay oferta para ingreso por promoción, se acumulará a las de ingreso por promoción de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Trompeta, Clarinete y Saxofón; y así sucesivamente hasta agotar el número de plazas no cubiertas.

2) Las plazas ofertadas para ingreso por promoción no cubiertas se acumularán a las especialidades complementarias de las ofertadas para esa forma de ingreso de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Trompeta, Clarinete, Saxofón, y así sucesivamente, hasta agotar el número de plazas no cubiertas.

2. Requisitos de titulación: Estar en posesión, en el plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los siguientes títulos:

2.1 Escala de Oficiales:

– Especialidad fundamental Dirección: Título Superior de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección de Orquesta, Dirección de Coro, Composición o Título de Graduado en Música en Dirección o Composición.

– Especialidad fundamental Instrumentista: Título Superior de Música en cualquiera de las siguientes especialidades: Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Violonchelo o Título de Graduado en Música en Interpretación con alguno de los instrumentos anteriormente mencionados.

2.2 Escala de Suboficiales:

– Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades, título de grado medio de formación profesional o haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de la formación profesional de grado superior a la que hace referencia el artículo 20 de Real

Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y, en todo caso, el Título Profesional de Música de las especialidades requeridas en la base 1.2 de este anexo.

3. Pruebas de Conocimientos.

3.1 Escala de Oficiales:

- Especialidad fundamental Dirección.
- Conocimientos de Historia de la Música.
- Análisis, Concertación y Dirección.
- Composición.
- Instrumentación y Transcripción.

La obra obligada para el ejercicio de concertación y dirección será:

Obra obligada	Autor	Editorial
La Torre del Oro (Preludio Sinfónico)	G. Giménez	Editorial Harmonía

- Especialidad fundamental Instrumentista.
- Conocimientos de Historia de la Música.
- Interpretación.
- Repentización, Transporte y Análisis.

Las obras obligadas para el ejercicio de interpretación serán:

Especialidad complementaria	Obra obligada	Autor
Flauta travesera:	Sonata n.º 2, Op. 94 para flauta y piano.	S. Prokofieff
Oboe:	Concerto en un mouvement pour Hautbois et Orchestre.	R. Strauss
Fagot:	Concierto para Fagot y Orquesta en Si bemol Mayor KV 191.	W. A. Mozart
Clarinete:	Introducción, andante y danza para Clarinete con acompañamiento de Piano.	J. Menéndez
Saxofón:	Preludio, cadencia y finale.	A. Desenclos
Trompa:	Concierto n.º 2 en Mi bemol Mayor para Trompa y Orquesta.	R. Strauss
Trompeta:	Concierto en Mi bemol Mayor.	F. J. Haydn
Trombón:	Concert pour Trombone et Piano ou Orchestre.	L. Gröndahl
Bombardino:	Symphonic variants for Euphonium and Piano.	J. Curnow
Tuba:	Concerto for Bass Tuba and Orchestra.	R. V. Williams
Violonchelo:	Concerto nº 1 Op. 107 for Violoncello and Orchestra.	D. Shostakovich
Contrabajo:	Konzert Op. 3 pour Kontrabass und Orchester.	S. Koussevitzky
<i>Percusión</i>		
Grupo 1. Láminas:	Ilijas for Marimba solo.	N. J. Zivkovich
Grupo 2. Caja:	Keiskleriana Vol II: Estudio N.º 7.	J. Delecluse
Grupo 3. Timbales:	Eight Pieces four Timpani nº VII Canaries.	E. Carter

Especialidad complementaria	Obra obligada	Autor
Grupo 4. Multipercusión:	Rebonds pour percussion solo.	I. Xenakis

Las pruebas de Interpretación (obligada y libre), Repentización y Transporte, para la especialidad instrumental de Clarinete, Saxofón, Trompa, Trompeta, Bombardino y Tuba, se realizarán con el Clarinete en Si bemol, Saxofón Alto en Mi bemol, Trompa en Fa/Si bemol, Trompeta en Si bemol, Bombardino en Si bemol y Tuba en Do, respectivamente. Las obras se ejecutarán en la tonalidad expresada en dicha partitura.

Para realizar la prueba de cada especialidad se exigirá la titulación requerida en la convocatoria de la respectiva especialidad instrumental. Para la especialidad de Flauta se exigirá la titulación de «Flauta travesera».

3.2 Escala de Suboficiales:

- Especialidad fundamental Instrumentista.
- Conocimientos de Teoría de la Música.
- Interpretación.
- Repentización.

Las obras obligadas para la prueba de Interpretación serán:

Especialidad complementaria	Obra obligada	Autor	Editorial
Flauta travesera:	Sonatina para Flauta y Piano.	H. Dutilleux	Alphonse Leduc
Oboe:	Concerto in C Major K- 314.	W. A. Mozart.	Bärenreiter.
Fagot:	Variationen und Rondo für Fagott und Orchester.	J.W. Kalliwoda	Edition Kunzelmann
Clarinete:	Concierto n.º 1 Op. 26 para Clarinete y Orquesta.	L. Spohr	Peters-Frankfurt
Saxofón:	Concierto en Mi bemol para Saxofón y Piano.	A. Glazounov	Alphonse Leduc
Trompa:	Concierto n.º 2 K- 417.	W. A. Mozart	G. Schirmer
Trompeta:	Concierto en Mi bemol Mayor para Trompeta y Piano.	J. N. Hummel	International Music Company
Trombón:	Concierto para Trombón y Piano.	F. David	Zimmermann-Frankfurt
Bombardino:	Introducción y Polonesa.	J. Demersseman	Marc Reift
Tuba:	Monólogo n.º 9.	E. von Koch	Gehrmans Musikförlag
<i>Percusión</i>			
Grupo 1. Láminas:	Blues for Gilbert, para Vibráfono solo.	M. Glentworth	Zimmermann-Frankfurt
Grupo 2. Caja:	Sonata für Kleine trommel.	S. Fink	Elite Edition 2854
Grupo 3. Timbales:	Suite for Timpani.	G. Whettam	Meriden music
Grupo 4. Multipercusión:	The love of L'histoire.	C. Delancey	Mitchell Peters

Las pruebas de interpretación (obligada y libre), repentización y transporte para la especialidad complementaria de Clarinete, Saxofón, Trompa, Trompeta, Bombardino y Tuba, se realizarán con el Clarinete en Si bemol, Saxofón Alto en Mi bemol, Trompa en Fa/Si bemol, Trompeta en Si bemol, Bombardino en Si bemol y Tuba en Do, respectivamente. Las obras se ejecutarán en la tonalidad expresada en dicha partitura.

Para realizar la prueba de cada especialidad complementaria se exigirá la titulación requerida en la convocatoria de la respectiva especialidad instrumental. Para la especialidad de Flauta se exigirá la titulación de «Flauta travesera».

La descripción de las pruebas de conocimientos, tanto para la escala de oficiales como para la de suboficiales, se determina en la norma decimocuarta de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre, modificada por la Orden DEF/705/2016, de 5 de mayo. Sus contenidos están relacionados con los que figuran en el anexo V modificado por la misma Orden DEF y por la Orden DEF/1960/2013, de 16 de octubre.

4. Calificación final: La calificación final y posterior ordenación de los aspirantes se efectuará conforme determinan los apartados j) y k), de la norma decimosexta, de la Orden DEF/2454/2011, de 6 de septiembre, modificados por la Orden DEF/705/2016, de 5 de mayo.

5. Presentación en el centro docente militar de formación:

5.1 Escala de Oficiales. Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar (Carretera de Huesca s/n, Zaragoza) en las fechas que a continuación se indican:

- a) Ingreso directo: el día 14 de septiembre de 2020, antes de las 10:00 horas.
- b) Promoción: el 14 de septiembre antes de las 18:00 horas, salvo que la Academia Central de la Defensa (Escuela Militar de Música Militares) les indique otra fecha específica.

5.2 Escala de Suboficiales. Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Carretera de Talam, s/n, 25640, Talam, Lleida), en las fechas que a continuación se indican:

- a) Ingreso directo: El día 14 de septiembre de 2020, antes de las 10:00 horas.
- b) Promoción: El 14 de septiembre antes de las 18:00 horas, salvo que la Academia Central de la Defensa (Escuela Militar de Música Militares) les indique otra fecha específica.

Los militares profesionales que, de acuerdo con lo expresado en el apartado b), tengan que presentarse en fecha posterior al día 14 de septiembre de 2020, continuarán en su misma situación militar y destino, hasta la fecha y lugar que oportunamente les indique la Academia Central de la Defensa.

6. Órganos de Selección: De conformidad con lo establecido en la base común sexta de la presente convocatoria, la composición de los Órganos de Selección, que han de resolver estos procesos de selección, será la siguiente:

6.1 Escala de Oficiales.

6.1.1 Titulares.

Presidente: Coronel Músico D. Enrique Damián Blasco Cebolla.
Secretaria: Comandante Músico Dña. Eva María Folch Martínez.
Vocales:

Teniente Coronel Músico D. Fernando Lizana Lozano.
Teniente Coronel Músico D. Celio Crespo Esparza.
Capitán Músico D. Andrés Jiménez Pérez.

6.1.2 Suplentes.

Vocales:

Comandante Músico D. Jaime Ismael Enguidanos Royo.
Capitán Músico D. Roberto Sancasto Calvo.

6.2 Escala de Suboficiales.

6.2.1 Titulares.

Presidente: Teniente Coronel Músico D. Armando Bernabeu Andreu.

Secretaria: Sargento 1º Músico Dña. Noor Wardeh Avellaneda.

Vocales:

Comandante Músico D. Ramón Benito Pérez.

Teniente Músico D. Francisco Juan Rodríguez.

Suboficial Mayor Músico D. Francisco Carratalá Martínez.

6.2.2 Suplentes.

Vocales:

Comandante Músico D. Juan Máximo Rodríguez Peinado

Sargento Primero Músico Dña. Ana María González Campos

APÉNDICE 1

Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud

La no presentación en los plazos establecidos de la solicitud de admisión señalada en este apéndice supondrá la exclusión definitiva del proceso.

1. Tramitación de forma telemática

Los aspirantes deberán acceder a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD), en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda>, y cumplimentar uno o varios de los formularios disponibles en función de la Escala, Cuerpo, Especialidad y forma de ingreso en el que deseen participar:

1) Incorporación mediante la forma de ingreso directo: A través de la opción «Procedimientos-Procesos Selectivos (ingreso directo)» se encuentran disponibles los formularios correspondientes a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Jurídico Militar, Militar de Intervención, de Músicas Militares y Militar de Sanidad para las especialidades fundamentales de Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología y Psicología, así como para la Escala de Oficiales Enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad y Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

2) Incorporación mediante las formas de ingreso por promoción: A través de la opción «Procedimientos - Procesos Selectivos (por promoción)» se encuentran disponibles los formularios correspondientes a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Jurídico Militar, Militar de Intervención, de Músicas Militares y Militar de Sanidad para las especialidades fundamentales de Farmacia, Veterinaria y Psicología, así como para la Escala de Oficiales enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad y Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

Datos del solicitante.

Datos personales: Sólo podrán ser diferentes de los del aspirante si actúa como su representante (Deberá acreditar dicha representación).

Correo electrónico. Dirección de correo electrónico.

Teléfono de contacto.

Datos del aspirante.

NIF. No cumplimente este dato si es el mismo que el del solicitante.

Nombre y apellidos (si no coinciden con el solicitante).

NSS/NAF. El Número de la Seguridad Social o de afiliación a la misma se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: aabbbbbbbbcc, donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos

de control. En la solicitud se deberán reflejar los doce dígitos. El referido número deberá ser el propio del interesado y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social en la que radique el domicilio del aspirante, o accediendo con certificado digital al servicio «Asignación de número de la Seguridad Social» de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Deberá adjuntar resolución o copia del documento de afiliación emitido por la TGSS. En el caso de haber sido admitido a alguno de los procesos de selección para ingreso en los CDMF convocados en años anteriores, no será necesario que adjunte este documento.

Sexo. (H/M).

Fecha de nacimiento. (dd/mm/aaaa).

País de nacimiento. País de nacimiento del aspirante.

Provincia de nacimiento. Seleccione extranjero, si ha nacido fuera de España.

Población de nacimiento. Nacionales, poner municipio. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

Domicilio actual. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

Teléfonos de contacto. Preferentemente un teléfono móvil, aunque es preferible indicar también un teléfono fijo.

Nombre del padre.

Nombre de la madre.

Convocatorias por promoción. Indique el número de veces que se ha presentado por promoción a alguno de los procesos de selección de esta convocatoria, contando la del presente año. Además del dato anterior, se deberá indicar el tipo de convocatoria para los procesos de este año (1.ª, 2.ª y 3.ª ordinaria, 4.ª o 5.ª extraordinaria), según lo establecido en el artículo 15.4.a) del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Nivel de estudios: Licenciado, Graduado, Máster, Título Superior de Música ó de Graduado en Música en la especialidad que corresponda, Título de Bachiller, Título Profesional de Música en la especialidad que corresponda.

Identificación del título según el registro de universidades, centros y títulos: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos (<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>).

Opciones de ingreso. Seleccione en el campo 1.º y siguientes (en su caso) en la solicitud que corresponda los códigos de plazas que solicita por orden de opciones de ingreso. No se podrán anular o modificar las opciones de ingreso de la solicitud de admisión, después de finalizado el plazo de presentación de la misma, que figura en la base común tercera.

– Cuerpo Jurídico Militar, Escala de Oficiales (anexo I).

200: Cuerpo Jurídico Militar, Escala de Oficiales.

– Cuerpo Militar de Intervención, Escala de Oficiales (anexo II).

210: Cuerpo Militar de Intervención, Escala de Oficiales.

– Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad fundamental de Medicina (anexo III).

Militar de Carrera:

– Sin exigencia de especialidad médica: Seleccione el código 350 si no se posee especialidad médica.

La elección de la especialidad que resulte después de efectuar las acumulaciones, se realizará en acto público según la base específica 1 del anexo III.

– Con exigencia de especialidad médica: Seleccione alguno de los siguientes códigos, en función de la especialidad médica que posea.

Especialidad	Código
Angiología y cirugía vascular (ACV).	245
Análisis Clínicos (ANC).	324
Anestesiología y reanimación (ANR).	243
Aparato Digestivo (APD).	246
Anatomía Patológica (APT).	244
Cardiología (CAR).	254
Cirugía general y del aparato digestivo (CGD).	230
Cirugía oral y maxilofacial (CMF).	247
Cirugía plástica, estética y reparadora (CPR).	219
Cirugía torácica (CTR).	221
Dermatología médico-quirúrgica y venereología (DVE).	218
Endocrinología y nutrición (EDN).	217
Hematología y hemoterapia (HEM).	231
Inmunología (INM).	325
Medicina aeroespacial (MAE).	238
Microbiología y Parasitología (MCP).	326
Medicina familiar y comunitaria (MFC).	220
Medicina interna (MIN).	226
Medicina intensiva (MIT).	222
Medicina nuclear (MNU).	224
Medicina preventiva y Salud pública (MPS).	260
Medicina subacuática e hiperbárica (MSB).	239
Medicina de urgencias y emergencias en operaciones (MUE).	330
Neurocirugía (NCG).	228
Neurofisiología clínica (NFC).	214
Neumología (NML).	227
Neurología (NRL).	233
Obstetricia y Ginecología (OBG).	232
Oftalmología (OFT).	213
Oncología Médica (ONM).	271
Oncología Radioterápica (ONR).	225
Otorrinolaringología (ORL).	234
Pediatría (PED).	272
Psiquiatría (PSQ).	242
Radiodiagnóstico (RAD).	273
Medicina Física y Rehabilitación (REH).	212

Especialidad	Código
Cirugía ortopédica y traumatología (TRA).	229
Urología (URO).	223

– Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad fundamental de Farmacia, (anexo III):

Con exigencia de especialidad farmacéutica:

Especialidad	Código
Farmacia Hospitalaria (FHO).	249
Inmunología (INM).	274
Análisis Clínico (ANC).	250
Microbiología y parasitología (MCP).	275
Farmacia Industrial Y Galénica (FIG).	251
Radiofarmacia (RDF).	276

Sin exigencia de especialidad farmacéutica: 241.

– Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad fundamental Veterinaria, (anexo III): 248: Veterinaria.

– Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad fundamental Odontología (anexo III): 253: Odontología.

– Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales, Especialidad fundamental Psicología (anexo III):

255: Psicología.

277: Psicología. Especialidad Psicología Clínica.

– Cuerpo Militar de Sanidad, Escala de Oficiales Enfermeros, Especialidad fundamental ENFERMERÍA (anexo III): 270: Enfermería.

– Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Oficiales (anexo IV):

280: Dirección.

281: Instrumentista.

– Cuerpo de Músicas Militares, Escala de Suboficiales (anexo IV):

290: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Flauta travesera).

291: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Clarinete).

292: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Saxofón).

293: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Trompeta).

294: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Trombón).

295: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Tuba)

296: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Percusión).

298: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Fagot).

299: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Oboe).

300: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Bombardino).

301: Instrumentista, Escala de Suboficiales (Trompa).

Documentación a aportar por los aspirantes. Además de las que específicamente se establecen (para ingreso directo: declaración de preferencias de ingreso, certificado de asignación del número de afiliación a la seguridad social; para promoción: Certificado de

psicotrópicos del Jefe de Unidad, declaración de preferencias de ingreso) se dispone de un desplegable «otros documentos» para adjuntar documentación (Modelo 790, certificación credenciales académicas personal, titulación académica, DNI, familia numerosa, demandante de empleo, certificado de renta, certificado de penales, y otros a efecto de baremo; un pdf por cada documento. Remitirlo en zip o rar). Por celeridad administrativa, se encarece a los solicitantes el envío digitalizado de cualquier documentación exigida en este proceso.

2. Otros procedimientos para la aportación de la solicitud de admisión

2.1 Excepcionalmente, cuando no se disponga de los medios electrónicos adecuados, tal y como se establece en el punto 2.3 de la base cuarta, se procederá como se indica a continuación:

1. Personal sin vinculación con las Fuerzas Armadas:

- Aspirantes con certificado electrónico (DNI, clave PIN, certificado) sin medios digitales: se le facilitará un puesto de ordenador con lector de tarjetas para que el propio aspirante grabe su solicitud en la Sede.

- Aspirantes sin certificado electrónico: conforme al artículo 5 de la ODEF 1292/2018 punto 2.º, el funcionario habilitado, con el consentimiento por escrito del aspirante, cursará la solicitud en la Sede firmándola con su registro electrónico. En este caso, el documento de autorización de firma electrónica deberá adjuntarse al formulario de la solicitud en el espacio reservado para anexar «otros documentos».

- Si no es posible llevar a efecto lo anterior, la solicitud se deberá cumplimentar en la Sede Electrónica sin certificado electrónico, (utilizando el icono «acceder a formulario web»), imprimirla, y con la firma del solicitante junto al resto de documentos requeridos, tramitarla de manera presencial a través de SIMENDEF. En este caso, se procederá a generar en SEMILCAR la solicitud, en solicitudes acceda sin registro, enviando el expediente después de establecer su estado en el sistema como tramitada por el Área. Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso.

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán ser copias electrónicas auténticas, compulsas electrónicas o disponer de un código seguro de verificación. No obstante, también se podrán anexar copias escaneadas de documentos que se han compulsado en papel, debiendo presentar los originales en el momento que el órgano de selección lo solicite.

En las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo u Oficinas Delegadas, se dispondrá lo necesario para la comprobación de que los datos de las solicitudes incorporados en el sistema informático coinciden con los aportados por la persona interesada en su solicitud impresa; en ese caso, generarán la solicitud en el sistema y la remitirán de forma inmediata, junto con el resto de documentación, al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, con objeto de que en la Secretaría de procesos de selección se proceda a su validación.

Toda la documentación así generada, y la electrónica que pudiera aportar la persona interesada, se cursará el mismo día de su recepción al Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el «asunto» del oficio de remisión se indicará, por este orden, el código del proceso y las iniciales de los apellidos y nombre del aspirante (p.e. solicitud proceso 2020093 M.G.R. Podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de un solicitante para varios procesos sólo si son desarrollados por el mismo Órgano de Selección).

2. Militares profesionales: Por las UCO's de destino/dependencia, se tratará de gestionar la solicitud en la Sede, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.1.1), actuando en este caso como oficina de registro.

Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán de la siguiente forma:

- Si se tramita la solicitud de forma presencial, será debidamente registrada y sellada.
- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMED) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.
- Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMED en vigor para realizar la compulsión electrónica de los documentos, además de los documentos escaneados se remitirán copias compulsadas en papel de los mismos.
- La tramitación se hará por SIMENDEF, tal como se indica en el punto 2.1.1.

2.2 En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

APÉNDICE 2

Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen

Recuerde: En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la SEDE electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de la base común cuarta. El modelo 790 no es la solicitud de admisión a los procesos de selección, sino que complementa a esta al justificar el abono de los derechos de examen.

1. Instrucciones generales

El acceso a la plataforma de inscripción puede hacerse desde la misma dirección de solicitud (<https://sede.defensa.gob.es/acceda> -Procedimientos, Procesos Selectivos-) o, directamente, a través de la dirección (<https://ips.redsara.es>).

En la página web se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, la persona interesada puede pulsar el enlace «Inscribirse» que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica: Pulsando sobre el botón de «Ciudadano», deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión descrito en el apéndice 1).

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona «Familia Numerosa Especial» o «Familia Numerosa General» se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el nº de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check «He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud» y el botón «Firmar y Enviar inscripción» situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes

del pago y registro de la inscripción. Este justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, a la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de la base cuarta y en el apéndice 1.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de Pasarela Pagos de la AEAT. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en: https://www6.aeat.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/ov/pacar02x.html.

Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <http://www.dni.electronico.es>, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE número 79 de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En el caso de abono de tasas a través de IPS, se encarece a los aspirantes o a sus representantes a utilizar la vía de pago telemática, que garantiza el acceso a posibles SUBSANACIONES por esta vía electrónica.

b) Por vía presencial, en papel: Deberá pulsar sobre «Descargar modelo 790». Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar, únicamente, los campos obligatorios marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para la persona interesada y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

Para efectuar el pago de esta tasa se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

2. Instrucciones particulares

Cuerpo o Escala: Deberá ser alguno de los siguientes:

Para la forma de ingreso directo:

- Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar.
- Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.
- Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.
- Escala de Oficiales Enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad.
- Escala de Oficiales del Cuerpo de Músicas Militares.
- Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

Para las formas de ingreso por promoción:

- Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar.

- Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Intervención.
- Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad.
- Escala de Oficiales Enfermeros del Cuerpo Militar de Sanidad.
- Escala de Oficiales del Cuerpo de Músicas Militares. Especialidad Instrumentista
- Escala de Oficiales del Cuerpo de Músicas Militares. Especialidad Dirección.
- Escala de Suboficiales del Cuerpo de Músicas Militares.

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa.

Apartados a cumplimentar:

Datos personales, apartados 1 al 14 (a.i.): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *).

Apartado 16. En el caso de ingreso en la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad deberá seleccionar la especialidad correspondiente. (Medicina, Farmacia, Veterinaria, Odontología o Psicología). En el resto de los casos, no cumplimente este apartado.

Apartado 17. Asegúrese de que contiene el dato «L» (Ingreso directo) o «PRD» (promoción) en función de la forma de ingreso con la que desea participar.

Apartado 18. Asegúrese de que el dato es «Ministerio de Defensa».

No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

Solo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse a la solicitud de admisión que se describe en el punto 1.1.1 de la base común cuarta.

El importe de las tasas para cada proceso de selección es el que figura en la plataforma de inscripción, ajustándose a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Se deberá abonar las tasas que correspondan por cada uno de los procesos de selección en el que se solicite participar.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Si en la solicitud se opta por no autorizar la consulta de estos requisitos, deberá aportar certificación de la condición de demandante de empleo expedido en fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria por el Servicio Público de Empleo o por los Servicios de Empleo Autonómicos; en cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar la persona interesada y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml.

b) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100 % los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50 % los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

3. Instrucciones para la devolución de tasas

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión, eliminación o no presentación a las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar, inexcusablemente, los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio e IBAN (veinte dígitos), en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el justificante de pago que contenga el número de referencia del Banco (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

La tramitación del expediente de devolución de tasas se iniciará posteriormente a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

APÉNDICE 3

Declaración de preferencias de ingreso

Don /Doña _____,
 con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del
 Cuerpo/s (1) _____,
 por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 543/2020, de 26 de mayo, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª		Resolución 452/ /20__ , de de
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
7ª		
8ª		
9ª		

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma del o de la aspirante)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 3

Rellene los campos utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala del proceso de selección en el que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO APÉNDICE 3

PREFERENCIA	PROCESO SELECTIVO	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª	2020061	Resolución 452/xxxxx/2020, de xx de mayo.
2ª	2020063	Resolución 452/xxxxx/2020, de xx de mayo.
3ª	2020071	Resolución 452/xxxxx/2020, de xx de mayo.
4ª	2020031	Resolución 452/xxxxx/2020, de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, ingreso directo. Militar de carrera.
2. Escala de Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, ingreso por promoción para cambio de Escala o Cuerpo. Militar de carrera.
3. Escala de Oficiales del Cuerpo de Intervención Militar, ingreso directo. Militar de carrera.
4. Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Militar de carrera o Militar de complemento. Ingreso directo.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.

APÉNDICE 5

Componentes del Tribunal Médico Militar de Apelación*Hospital Central de la Defensa (Madrid)*

Titulares

Presidente: Coronel Médico don Rufino José Losantos Pascual.
Secretaria: Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología, doña María Santillán Sánchez.
Vocales:
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología, don Marco Antonio Estella Lorente.
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, doña Marta Esperanza Presa García.
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, doña Ana Isabel Arroyo Pérez.
Comandante Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, doña María Teresa Cid Bello.
Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don David Martínez Ávila.
Comandante Psicólogo, especialidad Psicología Clínica, don Antonio Alonso Martín.
Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña María de Fátima Gonçalves Sánchez.

Suplentes

Vocales:
Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología, don Eusebio Bullido Gómez de las Heras.
Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría, don José Luis Pérez-Íñigo Gancedo.
Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología, doña María Loreto Sánchez Illanas.
Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, don Francisco Manuel González Prieto.
Teniente Coronel Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología, don Jorge Rodríguez Casares.
Comandante Médico, especialidad Cardiología, doña Edurne López Soberón.
Comandante Psicólogo, especialidad Psicología Clínica, don Miguel Ángel Rozas Rodríguez.
Teniente Médico, especialidad Medicina Aeroespacial, don Álvaro Vicente-Arche Navarro.

APÉNDICE 6

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL (I)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
Nº XXXXXX

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

Don/Dña _____

en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Dña (_____),
con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado/a físicamente para la
realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior,
Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000
metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.

.....
.....
.....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de
_____ expido el
presente Certificado en _____ a _____ de _____ de dos
mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado
por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar
estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero, "B.O. del Estado" núm. 21, y Orden de 25 de enero de 1960)

("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo)

Don/Doña.....

con destino en

CERTIFICO: Que Don/Doña (.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad.....

Y para que conste, y a instancia del..... de.....

Don/Doña.....con destino en.....

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de..... de 20...

El/la.....Médico,

APÉNDICE 7

Pruebas físicas*1. Potencia de tren inferior*

1.1 Finalidad: Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2 Instalación y material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3 Posición inicial: Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. Los aspirantes marcan con el extremo de los dedos la altura que alcanzan con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4 Ejecución: Los aspirantes saltan tan alto como puedan y marcan nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5 Reglas:

1.^a Para la ejecución, los aspirantes pueden mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2.^a La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3.^a Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. Potencia de tren superior

2.1 Finalidad: Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2 Instalación y Material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3 Posición inicial: Situado en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4 Ejecución: Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5 Reglas.

1.^a Se permite, durante la realización del ejercicio, efectuar una parada, en cualquier momento, siempre que esta se realice en posición de extensión de brazos.

2.^a La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3.^a Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Velocidad

- 3.1 Finalidad: Medir la velocidad de traslación corporal.
- 3.2 Instalación y Material: Pasillo de 50 metros de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.
- 3.3 Posición inicial. Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.
- 3.4 Ejecución. Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se desplazarán a la máxima velocidad posible para completar el recorrido. El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo exigido a superar en la prueba.
- 3.5 Reglas.
- 1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.
 - 2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas, despreciando las centésimas de segundo.
 - 3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.
 - 4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Resistencia

- 4.1 Finalidad: Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.
- 4.2 Instalación y Material: Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.
- 4.3 Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.
- 4.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m. El recorrido finalizará cuando se supere con el pecho la línea de meta o se supere el tiempo máximo establecido para la realización de la prueba.
- 4.5 Reglas:
- 1.^a La prueba se realizará en grupo.
 - 2.^a Se autorizará una sola salida nula.
 - 3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.
 - 4.^a Se realizará un solo intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática

- 5.1 Finalidad. Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.
- 5.2 Instalación y Material: Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.
- 5.3 Posición inicial: Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.
- 5.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, los aspirantes se lanzarán al agua y se desplazarán 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.
- 5.5 Reglas:
- 1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.
 - 2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos, despreciando las décimas de segundo.

7.^a Se realizará un solo intento.

8.^a Dadas las características de esta prueba, solo al finalizar la misma, el juez dictaminará si se ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Solo se permitirán dos (2) salidas nulas.

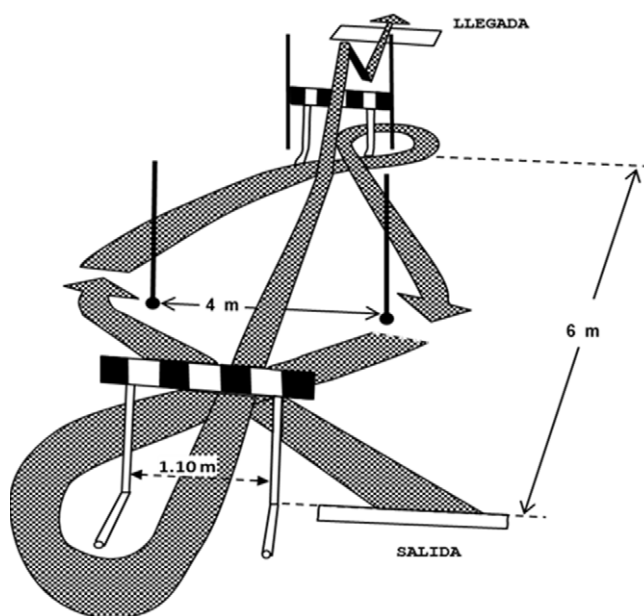
6. Circuito de agilidad

6.1 Finalidad: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2 Material: Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm x 5 cm de grosor. Cronómetro.

6.3 Recorrido: Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.



6.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, se iniciará la carrera a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5 Reglas.

1.^a Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2.^a Se valorará el tiempo invertido, en segundos, despreciando las décimas de segundo, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que la persona que realiza la prueba toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el cuerpo totalmente la última valla.

3.^a Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento nulo: Será nulo todo intento que:

1. Modifique el recorrido que señala el gráfico.
2. Derribe o desplace alguno de los conos o vallas.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

Prueba	Sexo	Marcas
Potencia de tren inferior(1).	H	33
	M	29
Potencia de tren superior(2).	H	9
	M	7
Velocidad(3).	H	9"
	M	9,9"
Resistencia(4).	H	4'30"
	M	5'10"
Soltura acuática(5).	H	1'22"
	M	1'35"
Circuito de agilidad(6).	H	16"
	M	19"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

APÉNDICE 8

1. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas

1.1 Secretarías Generales/Áreas de Reclutamiento/Órganos de Apoyo

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Álava.	C/ Postas 52-54, 01004 (VITORIA), TFNO. 945.25.14.33, FAX: 945.27.41.34
Albacete.	Plaza de Gabriel Lodares 2, 02002 (ALBACETE), TFNO. 967.55.09.34, FAX: 967.22.86.77.
Alicante.	C/ Colombia 3, 03010 (ALICANTE), TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, FAX: 965.24.34.20.
Almería.	C/ General Luque s/n, 04002 (ALMERÍA), TFNO. 950.23.21.03 FAX: 950.28.12.63.
Ávila.	Paseo de San Roque 9, 05003 (ÁVILA), TFNO. 920.35.24.38 / 920.35.22.60, FAX: 920.25.35.44
Badajoz.	Avda. Fernando Calzadilla 8, 06004 (BADAJOZ), TFNO. 924.20.79.45/47, FAX: 924.24.20.53.
Illes Balears.	C/ Antonio Planas Franch Nº 9, 07001 (PALMA), TFNO. 971.22.77.24 / 51 / 52, FAX: 971.22.76.95.
Barcelona.	C/ TCol. González Tablas s/n., (Cuartel del Bruch) Pedralbes, 08034 (BARCELONA), TFNO. 932.80.44.44, FAX: 932.05.86.18.
Burgos.	C/ Vitoria 63, 09006 (BURGOS), TFNO. 947.24.53.75/ 77 / 35, FAX: 947.24.53.74.
Cáceres.	Avda. de las Delicias s/n., Cuartel Infanta Isabel, 10071 (CÁCERES), TFNO. 927.62.53.70, FAX: 927.62.53.98 / 80.

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Cádiz.	Paseo de Carlos III, 7, 11003 (CÁDIZ), TFNO. 956.21.04.21, FAX: 91.384.02.67.
Castellón.	Avda. del Mar 19, 12003 (CASTELLÓN), TFNO. 964.27.02.52 / 964.27.01.33 FAX: 964.27.00.91.
Ciudad Real.	C/ Toledo 60, 13003 (CIUDAD REAL), TFNO. 926.27.43.20, FAX: 926.27.44.35.
Córdoba.	Plaza de Ramón y Cajal s/n, 14003 (CÓRDOBA), TFNO. 957.49.69.47 / 35, FAX: 957.49.69.20.
A Coruña.	Avenida Porto da Coruña 15, 15006 (A CORUÑA), TFNO 981.12.68.13 / 14, FAX 981.12.68.88
Cuenca.	Parque San Julián 13, 16002 (CUENCA), TFNO. 969.24.18.75 / 74, FAX: 969.24.18.73
Girona.	C/ Emili Grahit 4, 17002 (GIRONA), TFNO. 972.20.01.28, FAX: 972.42.67.39
Granada.	C/ Santa Bárbara 13, 18071 (GRANADA), TFNO. 958.80.62.49/ 52/76 / 77, FAX: 958.80.62.45
Guadalajara.	C/ Plaza de España s/n, 19001 (GUADALAJARA), TFNO.949.21.17.08/ 949.23.43.37, FAX: 949.23.43.49
Guipúzkoa.	C/ Sierra de Aralar 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (SAN SEBASTIAN), TFNO. 943.47.03.75, FAX: 943.47.17.10.
Huelva.	C/ Sanlúcar de Barrameda 2, 21071 (HUELVA), TFNO. 959.22.02.42, FAX: 959.54.16.53.
Huesca.	C/ Rioja 1, 22002 (HUESCA), TFNO. 974.21.52.38 / 36 / 17, FAX: 974.21.52.20.
Jaén.	C/ Pintor Zabaleta 2, 23008 (JAÉN), TFNO. 953.22.18.33, FAX: 913.84.02.59
León.	C/ General Lafuente 9, 24003, (LEÓN), TFNO. 987.87.69.02 / 07, FAX: 987.87.69.82.
Lleida.	C/ Onofre Cerveró 1, 25004 (LLEIDA), TFNO. 973.23.09.85, FAX: 913.840.283
La Rioja.	C/ Comandancia 6, 26001 (LOGROÑO), TFNO. 941.50.32.72, FAX: 941.50.33.00.
Lugo.	C/ Ronda de la Muralla 142 Bajo, 27004 (LUGO), TFNO. 982.26.44.45, FAX: 982.26.44.64
Madrid.	C/ Quintana 5, 28008 (MADRID), TFNO. 91.308.98.29 / 92 / 94, FAX: 91.389.36.75
Málaga.	Paseo de La Farola 10, 29016 (MÁLAGA), TFNO. 952.06.18.25 / 952.06.17.82, FAX: 913.84.08.92.
Murcia.	General San Martín s/n, 30003 (MURCIA), TFNO. 968.22.60.80 / 73, FAX: 968.22.61.77.
Navarra.	C/ General Chinchilla 10 - 2º, 31002 (PAMPLONA), TFNO. 948.20.76.38/ 59, FAX: 948.21.21.40
Ourense.	C/ Paseo 35, 32003, (OURENSE), TFNO. 988.21.22.00, FAX: 988.51.04.37.
Asturias (Oviedo).	Plaza de España, nº 4, 33007 (OVIEDO), TFNO. 985.96.25.19/ 52, FAX: 985. 27.75.53/ 985.25.75.53/ 985.962.531.
Palencia.	Avda. Casado del Alisal 2, 34001 (PALENCIA), TFNO. 979.70.67.10 / 16, FAX: 979.70.67.12.
Las Palmas.	C/ Sierra Nevada s/n, 35014 Risco de San Francisco (Las Palmas de Gran Canaria), TFNO. 928.43.26.66, FAX: 928.43.22.30.
Pontevedra.	Paseo de Cervantes 3, 36001 (PONTEVEDRA), TFNO. 986.86.87.06 y 986.85.18.73, FAX: 986.86.87.05 y 986.84.78.01.
Salamanca.	C/ De los Ingenieros Zapadores 23, 37006 (SALAMANCA), TFNO. 923.22.36.97 / 923.28.26.15 / 923.28.38.49, FAX: 923.28.38.61.
Tenerife.	Avda. 25 de Julio 3 Bajo, 38004 (SANTA CRUZ DE TENERIFE), TFNO. 922.29.39.00, FAX: 922.29.39.15. correo electrónico: informaciondefensatf@mde.es
Cantabria.	Plaza Velarde s/n, 39001 (SANTANDER), TFNO. 942.21.20.23, FAX: 942.36.29.12.
Segovia.	C/ Puente de Sancti Spiritus 2, 40002 (SEGOVIA), TFNO. 921.46.11.53, FAX: 921.46.62.22.
Sevilla.	Avda. Eduardo Dato 21, 41005 (SEVILLA), TFNO: 954.98.85.23 / 954.98.84.79/ 954.42.32.73 FAX: 917.69.62.96
Soria.	C/ Antolín de Soria s/n, 42002 (SORIA), TFNO. 975.23.92.51, FAX: 975.23.92.54.
Tarragona.	Rambla Vella 4, 43003 (TARRAGONA), TFNO. 977.24.97.37, FAX: 977.24.98.00.
Teruel.	Avda. de Sagunto 11, 44002 (TERUEL), TFNO. 978.61.87.30 / 32/ 33 FAX: 978.61.87.35.

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Toledo.	C/ Duque de Lerma 6, 45004 (TOLEDO), TFNO.925.28.42.35/ 925.28.33.71, FAX: 925.28.33.73.
Valencia.	Paseo de la Alameda 28, 46010 (VALENCIA), TFNO. 961.96.34.00, FAX: 91.384.12.74.
Valladolid.	C/ Fray Luis de León 7, 47002 (VALLADOLID), TFNO. 983.20.38.12, FAX: 983.20.39.17.
Bizkaia.	C/ Urizar 13 - 4º, 48012 (BILBAO), TFNO. 944.70.66.66/ 67/ 00, FAX: 944.10.18.43/ 944.10.30.80.
Zamora.	Avda. Requejo 14 Bajo, 49030 (ZAMORA), TFNO. 980.52.26.85, FAX: 980.55.81.91.
Zaragoza.	Paseo del Canal 1, 50007 (ZARAGOZA), TFNO. 976.25.53.75, FAX: 91.384.02.54.
Ceuta.	C/ Marina Española 12 Bajo, 51001 (CEUTA), TFNO. 856.20.05.06/07/08/10, FAX: 856.20.05.32.
Melilla.	C/ Gabriel de Morales 1, 52002 (MELILLA), TFNO. 952.69.02.36, FAX: 952.69.02.37.

1.2 Relación de Oficinas Delegadas

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Algeciras.	Avda. de la Hispanidad, 8, 11207 (Algeciras), TFNO 956 66 00 98, FAX 956.58.76.61
Cartagena.	C/ Real 20, Bajo, 30201 (MURCIA), TFNO: 968.52.35.27, FAX: 968.52.48.08.
Ferrol.	C/ Cuntis, 26-28, 15403 (A CORUÑA), TFNO. 981.33.05.87, FAX: 981.37.04.11

Nota: Puede encontrar información sobre Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/contacto/>, así como en los teléfonos 902 43 21 00 y 91 308 97 98. Atención de 9:00 a 14:00 horas.